Aguachica, Cesar 02 de enero de 2026.

Señor(a):

JUAN HOMBERTO LOGATTO ALCINA

Carrera 34 # 11 - 17

Aguachica, Cesar.

Teléfono 313166847304

Correo electrónico: juanlogatto@hotmail.com

REF: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.

Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta para la contratación que esta entidad efectuará, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos.

Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE PARA PREVENIR, CONTROLAR Y DISMINUIR EL RIESGO DE MUERTE O DE LESION DE LAS PERSONAS DURANTE SUS DESPLAZAMIENTOS, ENMARCADOS EN EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PREVENCION, CONTROL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.** y cuyas obligaciones específicas son:

1. Regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el municipio conforme a la normatividad vigente.

2. Desempeñar con calidad, eficacia y eficiencia los procesos y procedimientos en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.

3. Asistir a las audiencias de los procesos contravencionales que le sean citados.

4. Apoyar y acompañar en las campañas, capacitaciones y formaciones que se realicen sobre tránsito, transporte y seguridad vial.

5. Diligenciar las órdenes de comparendo, los informes policiales de accidentes de tránsito - IPAT y las inspecciones técnicas a cadáveres según sea el caso.

6. Planear, organizar y realizar los operativos de control y pedagógicos de tránsito, transporte y seguridad vial que le sean requeridos, aplicando el debido proceso.

7. Cumplir con las obligaciones señaladas en las Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2022, Ley 1310 de 2009, Ley 2161 de 2021, Ley 2197 de 2022, Ley 2251 de 2022, Decreto 3366 de 2003, Decreto 1079 de 2015, Resolución 3027 de 2010, Resolución 20203040003785 de 2020, Resolución 20223040045295 de 2022 y demás normas que se expidan o modifiquen sobre la materia y sean aplicables en el municipio.

8. Aplicar el principio del debido proceso dentro de los procesos sancionatorios de tránsito y transporte.

9. Trasladar a la dependencia competente a los conductores que conduzcan en estado de embriaguez para que se les practique el examen de alcoholemia o en casos de colisión cuando se presenten daños o heridos y realizar el comparendo si a ello hubiese lugar.

10. Brindar apoyo en el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de los actores viales en las vías públicas, de acuerdo con las necesidades del servicio del flujo vehicular.

11. Planear, organizar y realizar los operativos de control y pedagógicos de tránsito, transporte y seguridad vial que le sean requeridos, aplicando el debido proceso.

12. Entregar diariamente al área encargada las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligenciadas por concepto de infracciones, accidentes de tránsito y anulados de acuerdo a los términos establecidos por la Ley.

13. Brindar apoyo en la inmovilización de los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, levantando los respectivos informes.

14. Movilizar o trasladar con ayuda de los medios idóneos todo tipo de vehículos que sean inmovilizados o retenidos a las instalaciones destinadas para tal fin u otros lugares autorizados, según lo demande el procedimiento.

15. Estar en disponibilidad para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de emergencia.

16. Participar activamente en los cursos de capacitación y actualización que se dicten en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.

17. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre derechos, deberes, prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.

18. Apoyar en todas las actividades necesarias para el desarrollo de los operativos de control, revisión de información y manejo de logística propia de cada operativo.

19. Apoyar en la consolidación de informes sobre accidentes y siniestros viales relacionados con temas de tránsito y seguridad vial.

20. Generar los demás informes que sean solicitados y que competan a su labor de servicio.

21. Asistir a las audiencias de los procesos contravencionales, coactivos y judiciales a las que sean citados.

22. Mantener informado al instituto de las situaciones que evidencien y pongan en riesgo a los actores viales que circulan por el municipio.

23. Acompañar y participar en las actividades y reuniones que le sean solicitadas.

24. Realizar el acompañamiento y apoyo a la entidad, durante la planeación y ejecución de las diferentes actividades en las que se traten temas relacionados con la seguridad vial.

25. Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

26. Cumplir el objeto contractual contando con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la entidad.

27. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Instituto, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.

28. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

La entidad ha estimado el costo del objeto contractual por la suma de $ **19.800.000 MCTE** y por un plazo estimado de **180 DIAS.**

En la estimación de los costos el proponente deberá tener en cuenta posibles variaciones de precios, así como las tasa, impuestos, contribuciones, y demás gravámenes a que haya lugar, con base en su experiencia en ejecución de contratos similares, para proyectar el valor de su propuesta.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES.

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

- **IDONEIDAD DEL OFERENTE.**

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL:

- Ser colombiano, mayor de edad.
- Título de bachiller en cualquier modalidad.
- Poseer licencia de conducción de las categorías A2 para motocicletas y C1 para vehículos como mínimo.
- Certificado de Técnico Laboral por competencias en áreas relacionadas con Seguridad Vial, Tránsito y Transporte. Debe acreditar mediante certificados expedidos por instituciones debidamente registradas ante las Secretarías de Educación o Ministerio de Educación Nacional.

CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS: Su objeto social y/o actividades conexas deberán relacionarse con los servicios a contratar. Deberá garantizar personal con formación en el área del conocimiento en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

- **REQUISITO DE EXPERIENCIA.**

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

Acreditar experiencia relacionada mínimo de 6 meses relacionados con las actividades a desarrollar.

Documentos soporte de la propuesta.

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- **Carta de presentación de la oferta**. El Proponente deberá aceptar los términos de la invitación publica.
- **Existencia y representación legal.** La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de Ciudadanía.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

a. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Personas Jurídicas. Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- **Inhabilidades e Incompatibilidades:** En el contrato que se derive del presente proceso administrativo contractual del Estado, el instituto aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, pero especialmente en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales:**

Personas Jurídicas. El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales. El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición nò mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Certificado de antecedentes de Responsables Fiscales:** Acreditara Certificado vigente de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica; cuando la persona oferente es jurídica, deberá anexar este certificado también el representante legal.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Acreditará Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.

- **Certificado Antecedentes Judiciales:** Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.

- **Certificado de Medidas Correctivas:** Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

- **Certificado de consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:** De conformidad con la Ley 1918 del 12/07/2018 "*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores se crea el registro de inhabilidades y se dicta otras disposiciones*" y su decreto reglamentario 753 del 30/04/2019 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018, con observancia de las Leyes 1581 de 2012 y Ley 1712 del 2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

- **Copia del Registro Único Tributario:** Acreditará el RUT generado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente la actividad económica relacionada.

- **Certificado de Examen Médico Ocupacional de ingreso:** Allegar el certificado de examen médico ocupacional de ingreso, con vigencia no mayor a tres años.

- **Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM:** Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021. Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

- **Formato de vida de SIGEP II y/o Función pública.**

- **Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés – SIGEP (Ley 2013 del 2019).**

- **Acreditar su situación militar.** Para ello podrá hacer uso de alguna de las siguientes opciones: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar; o v) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar. La oferta deberá ser presentada en el instituto

municipal, en el área jurídica ubicada en la Calle 8 numero 14 – 46 piso 2, o en el SECOP II, para los procesos de contratación de prestación de servicios. **NOTA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de contratación directa no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

GELVER CARDENAS MANCERA
Director.

ESTUDIOS PREVIOS

CAPITULO I – DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración:	30 de junio de 2026
Tipo de contrato:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión.
Modalidad de contratación:	Contratación Directa.
Servidor público responsable del estudio:	Nury Yadira Delgado.
Dependencia que lo requiere:	Inspección de Transito y Transporte del IMTTA.
Código BPIN No.	N/A
Código UNSPSC	80111604.

De acuerdo a lo señalado el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad para adelantar proceso de Contratación directa, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo a lo establecido en el acuerdo municipal número 057 – A de 1990, se establece que el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, es un Establecimiento Público de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, y dentro del organigrama de la estructura del Municipio, es la entidad encargada de construir de manera progresiva y basada en la cultura de un sistema de movilidad que ofrezca seguridad a todos los usuarios, motivando a todos los ciudadanos a propender por el respeto por las normas de tránsito, adoptando reglas de conducta con autoridad y dentro de un espacio público apropiado, debidamente señalizado para la circulación eficiente y sostenible, que tenga como único fin primordial la protección de la vida e integridad física de la población.

Que el artículo 2 de la Carta, señala que son fines esenciales del Estado: "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica,política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demásderechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que al Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

La Constitución Política de Colombia, indica que "todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Por su parte, las normas contenidas en Código Nacional de Tránsito, acorde a su artículo primero "rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito".

A su vez y conforme al Artículo 7° de la citada codificación "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

Ahora bien, en virtud del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PREVENCION, CONTROL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.",** debidamente aprobado por el consejo directivo de la entidad, tiene como objetivo general mejorar significativamente la seguridad vial en el municipio de Aguachica, Cesar, a través de la implementación de estrategias integrales de prevención, control y mitigación de riesgos, respaldada por la contratación de personal calificado que permita optimizar la gestión operativa, educativa y tecnológica del IMTTA, promoviendo una movilidad segura y sostenible para todos los habitantes.

En virtud de lo anterior y dado que la movilidad vial sin su respectivo control y regulación, genera caos y traumatismos, altos índices de accidentalidad entre otros, por estacionamiento de vehículos en zonas prohibidas o no permitidas, por las maniobras peligrosas de conductores de vehículos considerando que IMTTA carece de personal de planta que emprendan la misión y servicio a fin de regular la movilidad vial; se requiere del personal que apoye estas labores en el municipio dentro de los parámetros legales vigentes, para que mediante el ejercicio de múltiples acciones, coadyuven al cumplimiento de las normas de tránsito y de manera especial controlen y vigilen el tráfico vehicular y peatonal.

Según lo anterior, se hace necesario para el instituto municipal contratar la prestación de estos servicios con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada.

Que la entidad cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal del 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de dirección, así mismo se pudo verificar la inclusión de esta necesidad en el plan anual de adquisiciones 2025.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO.

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE PARA PREVENIR, CONTROLAR Y DISMINUIR EL RIESGO DE MUERTE O DE LESION DE LAS PERSONAS DURANTE SUS DESPLAZAMIENTOS, ENMARCADOS EN EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR".

2.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el municipio conforme a la normatividad vigente.

2. Desempeñar con calidad, eficacia y eficiencia los procesos y procedimientos en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.

3. Asistir a las audiencias de los procesos contravencionales que le sean citados.

4. Apoyar y acompañar en las campañas, capacitaciones y formaciones que se realicen sobre tránsito, transporte y seguridad vial.

5. Diligenciar las órdenes de comparendo, los informes policiales de accidentes de tránsito - IPAT y las inspecciones técnicas a cadáveres según sea el caso.

6. Planear, organizar y realizar los operativos de control y pedagógicos de tránsito, transporte y seguridad vial que le sean requeridos, aplicando el debido proceso.

7. Cumplir con las obligaciones señaladas en las Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2022, Ley 1310 de 2009, Ley 2161 de 2021, Ley 2197 de 2022, Ley 2251 de 2022, Decreto 3366 de 2003, Decreto 1079 de 2015, Resolución 3027 de 2010, Resolución 20203040003785 de 2020, Resolución 20223040045295 de 2022 y demás normas que se expidan o modifiquen sobre la materia y sean aplicables en el municipio.

8. Aplicar el principio del debido proceso dentro de los procesos sancionatorios de tránsito y transporte.

9. Trasladar a la dependencia competente a los conductores que conduzcan en estado de embriaguez para que se les practique el examen de alcoholemia o en casos de colisión cuando se presenten daños o heridos y realizar el comparendo si a ello hubiese lugar.

10. Brindar apoyo en el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de los actores viales en las vías públicas, de acuerdo con las necesidades del servicio del flujo vehicular.

11. Planear, organizar y realizar los operativos de control y pedagógicos de tránsito, transporte y seguridad vial que le sean requeridos, aplicando el debido proceso.

12. Entregar diariamente al área encargada las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligenciadas por concepto de infracciones, accidentes de tránsito y anulados de acuerdo a los términos establecidos por la Ley.

13. Brindar apoyo en la inmovilización de los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, levantando los respectivos informes.

14. Movilizar o trasladar con ayuda de los medios idóneos todo tipo de vehículos que sean inmovilizados o retenidos a las instalaciones destinadas para tal fin u otros lugares autorizados, según lo demande el procedimiento.

15. Estar en disponibilidad para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de emergencia.

16. Participar activamente en los cursos de capacitación y actualización que se dicten en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.

17. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre derechos, deberes, prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.

18. Apoyar en todas las actividades necesarias para el desarrollo de los operativos de control, revisión de información y manejo de logística propia de cada operativo.

19. Apoyar en la consolidación de informes sobre accidentes y siniestros viales relacionados con temas de tránsito y seguridad vial.

20. Generar los demás informes que sean solicitados y que competan a su labor de servicio.

21. Asistir a las audiencias de los procesos contravencionales, coactivos y judiciales a las que sean citados.

22. Mantener informado al instituto de las situaciones que evidencien y pongan en riesgo a los actores viales que circulan por el municipio.

23. Acompañar y participar en las actividades y reuniones que le sean solicitadas.

24. Realizar el acompañamiento y apoyo a la entidad, durante la planeación y ejecución de las diferentes actividades en las que se traten temas relacionados con la seguridad vial.

25. Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

26. Cumplir el objeto contractual contando con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la entidad.

27. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Instituto, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.

28. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

2.4 PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **180 DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo como referencia el histórico de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados por parte de la entidad y de otras entidades cuyo alcance sea igual o similar al del presente proceso contractual.

- **Análisis del histórico por parte de la entidad.**

A continuación, se relacionan las principales características de contratos celebrados cuyo alcance fue similar o igual al del presente proceso contractual:

Tabla 1. Procesos similares celebrados por la entidad estatal.

NUMERO DEL CONTRATO	CPS-060-2023	CPS 045 - 2023.	CPS 046 -2023.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL IMTTA. PARA EL MEJORAMIENTO, LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LA CIUDAD, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E IMPLEMENTAC16N DE LA ESTRATEGIA PARA LOGRAR UNA SEGURIDAD VIAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA.	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL IMTTA. PARA EL MEJORAMIENTO, LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LA CIUDAD, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E IMPLEMENTAC16N DE LA ESTRATEGIA PARA LOGRAR UNA SEGURIDAD VIAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA.	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL IMTTA. PARA EL MEJORAMIENTO, LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LA CIUDAD, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E IMPLEMENTAC16N DE LA ESTRATEGIA PARA LOGRAR UNA SEGURIDAD VIAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA.
VALOR	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000
PLAZO	4 meses.	4 meses.	4 meses.
FORMA DE PAGO	PAGOS MENSUALES.	PAGOS MENSUALES.	PAGOS MENSUALES.
CONTRATISTA	JUAN HUMBERTO LOGATTO	YESITH GABRIEL SANCHEZ	ROBIEL FERNANDO TORRES COLMENARES.
GARANTÍAS	No requirió	No requirió	No requirió
FUENTE DE CONSULTA	SECOPII Y SIA OBSERVA	SECOPII Y SIA OBSERVA	SECOPII Y SIA OBSERVA.

Fuente: Sistema Integral de Auditoría – SIA OBSERVA.

COSTOS INDIRECTOS

Aplicarán los costos que el instituto tiene establecidos por las diferentes estampillas que son exigibles a los contratistas de prestación de servicios.

Estampillas Municipales	
IMPUESTO	**PORCENTAJE**
Estampilla pro adulto mayor.	4%
Estampilla Pro cultura.	0.5%
Estampilla Pro universidad.	0.5%
Estampillas Departamentales	
Estampilla pro Fronterizo.	1.5%

2.6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000) SMLV.**

El valor del contrato será cancelado en mensualidades vencidas previa presentación del informe de actividades realizadas aprobado por el supervisor del contrato, valor que incluye impuestos tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios.

Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, informe de cumplimiento y/o informe de supervisión, pago de la pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL INSTITUTO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales se obliga EL INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva.

2.7 LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de ejecución será en el municipio de Aguachica, Cesar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales así:

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar
actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

"*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)".

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- **Carta de presentación de la oferta**. El Proponente presentará carta de presentación de la propuesta debidamente firmado.

- **Existencia y Representación legal.** La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de Ciudadanía.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

a. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

Personas Jurídicas. Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- **Inhabilidades e Incompatibilidades:** En el contrato que se derive del presente proceso administrativo contractual del Estado, el instituto aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, pero especialmente en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales:**

Personas Jurídicas. El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales. El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse actualizados En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Certificado de antecedentes de Responsables Fiscales:** Acreditara Certificado vigente de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica; cuando la persona oferente es jurídica, deberá anexar este certificado también el representante legal.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Acreditará Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.

- **Certificado Antecedentes Judiciales:** Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.

- **Certificado de Medidas Correctivas:** Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

- **Certificado de consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:** De conformidad con la Ley 1918 del 12/07/2018 "*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido*

condenados por delitos sexuales cometidos contra menores se crea el registro de inhabilidades y se dicta otras disposiciones" y su decreto reglamentario 753 del 30/04/2019 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018, con observancia de las Leyes 1581 de 2012 y Ley 1712 del 2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

- **Copia del Registro Único Tributario:** Acreditará el RUT generado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

- **Certificado de Examen Médico Ocupacional de ingreso:** Allegar el certificado de examen médico ocupacional de ingreso, con vigencia no mayor a tres años.

- **Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM:** Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021. Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

- **Formato de vida de SIGEP II y/o Función Pública.**

- **Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés – SIGEP (Ley 2013 del 2019).**

- **Acreditar su situación militar.** Para ello podrá hacer uso de alguna de las siguientes opciones: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar; o v) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

- **<u>IDONEIDAD DEL OFERENTE.</u>**

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL:

- Ser colombiano, mayor de edad.

- Título de bachiller en cualquier modalidad.

- Poseer licencia de conducción de las categorías A2 para motocicletas y C1 para vehículos como mínimo.

- Certificado de Técnico Laboral por competencias en áreas relacionadas con Seguridad Vial, Tránsito y Transporte. Debe acreditar mediante certificados expedidos por instituciones debidamente registradas ante las Secretarías de Educación o Ministerio de Educación Nacional.

CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS: Su objeto social y/o actividades conexas deberán relacionarse con los servicios a contratar. Deberá garantizar personal con formación en el área del conocimiento en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

- **REQUISITO DE EXPERIENCIA.**

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar experiencia profesional mínima de seis (06) meses relacionadas con el cargo.

Para acreditar esta experiencia el proponente podrá aportar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación debidamente firmados por las partes. También podrán aportarse certificaciones en las cuales se evidencie como mínimo la siguiente información:

1) Datos del Contratante.
2) Datos del Contratista.
3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato.
4) Valor del contrato.
5) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

- **FACTOR DE SELECCIÓN DE OFERTAS.**

No es necesario que existan varias ofertas, sin embargo, la entidad estatal verificará la idoneidad y experiencia del proponente y el valor global de su oferta no podrá ser superior al presupuesto oficial.

5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

"1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos

estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o

previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos".

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1.Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

• Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

• Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

• El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

• Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

• Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

No	Cla	Fue	Eta	Ti	Des	Con	Pro	Imp	Val	Cat	¿Aq	Tra	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión

	se	nte	pa	po	cripción (Qué puede pasar)	secuencia del acurrencia del evento	babilidad	acto	oración del riesgo	egoría	uién se le asigna?	tamiento/controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Personas responsable por implementar el tratamiento	¿Fecha estimada en que se inicia el tratamiento?	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Mora en la entrega de los resultados objeto del contrato	Afecta en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones futuras.	1	2	2	Bajo	Contratista	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del cont	1	1	2	Bajo	SI	Entidad estatal y contratista	De manera previa a la suscrición del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la sus	Previo a la suscripción de cada contrato.

												rato.								cripción del contrato. Cumpliendo los requerimientos de la hoja de ruta institucional.	
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1)Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2)Estricto seguimiento por parte del supervisor designado	1	Mayor	4	Bajo	Sl	Contratista, supervisor designado por la entidad	Almomento de la suscripción del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscriba un contrato estatal

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del contratista	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el contratista para solicitar los ajustes correspondientes	1	1	2	Bajo	Sl	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Entrega de informes elaborados adecuadamente por el contratista. En caso de inconsistencias el supervisor deberá devolverlo inmediatamente, dejando constancia estricta de las correcciones solicitadas	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Mu	Perjuicios para la entidad estatal y controversias contrac	4	6	7	Alto	Contratista	Inclusión de clausula penal pecuniario en el contrato como tasa	2	2	2	Bajo	Sl		Al momento de la suscripción del contrato y durant	1)En la minuta contractual se pactará la forma de pago	Con cada contrato que se suscriba

					nicipio	tuales.						ción anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autoriza el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la enti							e la ejecución del mismo.	condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y se incluirá también la cláusula penal pecuaria. 2) Durante la ejecución del contrato realizar estricto seguimiento de las obligaciones de las partes, adoptando las acciones legales que haya lug	

												dad contratante.								arparagarantizar el cumplimiento del objeto del contrato	
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Alto	Entidad	La entidad deberá corroborar la veracidad y actualidad de la información suministrada al contratista	2	2	4	Bajo	Sl	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Obtener la informmación (datos cuantitativos y cualitativos) de fuentes confiables.	Con cada contrato que se suscriba
6	General	interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	2	4	Alto	Contratista	Estimar los costos objetivamente a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos nec	1	1	2	Bajo	Sl	Entidad	Al momento de la suscripción del contrato		Con cada contrato que se suscriba

												esarios									
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Alto	Contratista	Realizar seguimiento del avance y cumplimiento del alcance del contrato en los pagos parciales.	2	2	4	Bajo	Sl	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	1	3	Bajo	Sl	Entidad y contratista	Durante la ejecución Y liquidación del contrato	Incluir cláusula de confidencialidad en la minuta del contrato	Con cada contrato que se suscriba
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedad pro	Disminución de la capacidad laboral del con	3	2	5	Medio	Contratista	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	Sl	Entidad y contra	Durante la ejecución del contrato.	Transferir el riesgo	Con cada contrato que se suscriba

					fesionales	tratista												tista			
10	General	externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Entidad	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Mensual
11	General	interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	1	1	2	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento del desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance del contrato, los pagos realizados	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato		Con cada contrato que se suscriba

12	General	externo	Planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afecta n a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	3	3	5	Medio	Contratista	Realizar seguimiento de la normatividad que se expida el gobierno respecto de tributos.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo		Con cada contrato que se suscriba

6. ANALISIS DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la ***contratación directa*** *la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancelará valor alguno y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

7. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP.

El artículo 227 del Decreto 019 de 2012, modificado por el artículo 155 del decreto 2106 de 2019, creó una nueva obligación en materia contractual así: "Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, debe registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP - administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y

los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes.

Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas.

Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativos de la Función Pública a través del SECOPII."

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISION.

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del INSTITUTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras:

a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera.
c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión.
d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

10. OFICINA GESTORA.

Inspección de Tránsito y Transporte del IMTTA.

JULIO MONTES HERNANDEZ.
Inspector de Tránsito y Transporte No 1 del IMTTA. (E)

Proyecto: Héctor Andrés Posada Contreras / Asesor Jurídico Externo de la Oficina del Area Jurídica del IMTTA

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA-CESAR.

CERTIFICA

Que dentro de la planta de personal del Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto contractual **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO PARA CONTROLAR EL TRAFICO VEHICULAR Y DISMINUIR EL RIESGO DE MUERTE O DE LESION DE LAS PERSONAS DURANTE SUS DESPLAZAMIENTOS, ENMARCADOS EN EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PREVENCION, CONTROL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGAUCHICA, CESAR".**

Se firma en Aguachica, Cesar a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

ESMERALDA LOPEZ CAÑAVERA.

Subdirectora Administrativa y Financiera del IMTTA.

REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO AGUACHICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA
NIT: 800124833

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0132

EL DIRECTOR DE TRANSITO

CERTIFICA QUE:

EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE (N)

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE PARA PREVENIR CONTROLAR Y DISMINUIR EL RIESGO DE MUERTE O DE LESION DE LAS PERSONAS DURANTE SUS DESPLAZAMIENTOS ENMARCADOS EN EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PREVENCION CONTROL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor	Recurso
2.3.2.02.02.008 .01.02	Otros servicios de personal	$ 19.800.000,00	RECURSOS PROPIOS
	TOTAL	$ 19.800.000,00	

VALOR DEL CERTIFICADO $ 19.800.000 - DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

EXPEDIDO EN AGUACHICA A LOS 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2026

SOLICITADO POR: GELVER ANTONIO CARDENAS MANCERA

VIGENCIA 2026

GELVER ANTONIO CARDENAS MANCERA
AUTORIZA

JESÚS ELIECER BASTOS QUINTERO
ELABORÓ